



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 086

PERIODO LEGISLATIVO 198 9.

EXTRACTO: BLOQUE U.C.R. PROYECTO DE LEY S/ DEFER
MINAZ Y DECLARAR EN ESTADO DE EMERGENCIA ECONO-
MICO - SOCIAL AL TERRITORIO.-

Entró en la sesión de: 01.06.89.

COMISION Nº S/T. (TRAT. 046-072)

Orden del Día Nº _____



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
HONORABLE LEGISLATURA
BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

H. LEGISLATURA TERRITORIAL	
MESA DE ENTRADA	
31 MAY 1989	
SEC. <i>leg.</i> N° <i>026</i>	HORA <i>19⁵⁵</i>

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La situación de emergencia Socio-Económica por la que está atravesando nuestro país, que está caracterizada por la pérdida del poder adquisitivo de los salarios, inestabilidad de las relaciones laborales, el encarecimiento de los productos de primera necesidad de la canasta familiar, el desabastecimiento de productos medicinales y las tensiones que estas situaciones traen aparejadas y de las cuales este Territorio no está exento, nos obliga a poner en funcionamiento los mecanismos necesarios para afrontar esta grave situación.

La posibilidad de afectar los ingresos del Fondo de Inversiones/ para la Nueva Provincia y aplicarlos a la solución de los graves problemas sociales existentes, es el compromiso que deben asumir los representantes del pueblo; / habida cuenta de ello, es que solicitamos dar acuerdo al presente proyecto.

ROBERTO M. CABEZAS SERRA
Legislador



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego.

Antártida e Islas del Atlántico Sur

HONORABLE LEGISLATURA
BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y

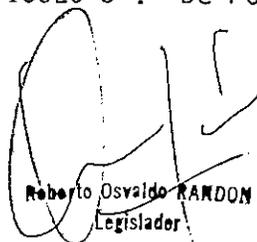
ARTICULO 1º.- Determinar y declarar en ESTADO DE EMERGENCIA ECONOMICO-SOCIAL a todo el ámbito Jurisdiccional del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, con vigencia de ciento ochenta (180) días.-

ARTICULO 2º.- Aplicar los fondos determinados en el Artículo 1º "in-fine",// de la Ley Territorial Nº 290, para garantizar los medios mínimos indispensables para la subsistencia personal de los habitantes del Territorio, materializándolos en la entrega de alimentos, medicamentos, vestimenta y todo tipo/ de elemento necesario para paliar los efectos de la crisis, en los sectores/ sociales más necesitados.

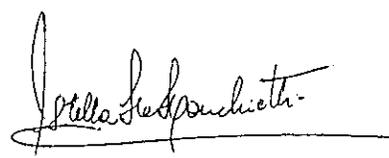
ARTICULO 3º.- Crear a los efectos de la presente Ley, una Comisión "Ad-Hoc"/ que funcionará bajo la denominación de "COMISION PARA LA EMERGENCIA ECONOMICO-SOCIAL", la que deberá elaborar a modo de propuesta, el listado de prioridades en la utilización de los referidos fondos. Esta Comisión estará integrada por el Sr Gobernador del Territorio, los Ministros de su Gabinete, el/ Presidente de la Honorable Legislatura Territorial, los Presidentes de los / distintos Bloques Legislativos y los Señores Intendentes de las Ciudades de/ Ushuaia y Río Grande; la que deberá constituirse en la Ciudad de Ushuaia, el primer día posterior al de su promulgación y en carácter de Sesión Permanente.

ARTICULO 4º.- Por vía reglamentaria se determinará la mecánica de funcionamiento básico de la Comisión, la que asimismo una vez constituida, elaborará su propio reglamento interno.

ARTICULO 5º.- De Forma.-


Roberto Osvaldo RANDON
Legislador


ROBERTO M. CABEZAS SERRA
Legislador


STELLA MARIS MONCHETTI
Legisladora
Bloque U. C. R.